

para gastos de campaña de las candidaturas independientes que participen en el proceso electoral 2020-2021.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos legales aquí descritos se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO E INSCRIPCIÓN VIGENTE ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN III, INCISO D), 148, 150, 152 Y 154 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a que tiene derecho cada uno de los Partidos Políticos con registro e inscripción ante este Organismo Electoral, de acuerdo con los artículos 44, fracción III, inciso d), 148, 150, 152 y 154 de la Ley Electoral del Estado, conforme a lo siguiente:

1. Asignación total del financiamiento público a partidos políticos para el ejercicio fiscal 2021.

Ejercicio 2021	
GASTO ORDINARIO	\$116,895,458.78
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	\$3,506,863.76
FRANQUICIAS POSTALES	\$3,506,863.31
ADICIONAL A PARTIDOS LOCALES	\$781,920.00
GASTO DE CAMPAÑA	\$58,447,729.39
TOTAL	\$183,138,835.24

2.- Financiamiento público asignado para el sostenimiento de las **ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES** de los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2021:

GASTO ORDINARIO	\$116,895,458.78
-----------------	------------------

Las cantidades determinadas para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal.

3.- Financiamiento asignado para **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** de los partidos políticos



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA EJECUTIVA

para el ejercicio fiscal 2021:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS	\$3,506,863.76
-------------------------	----------------

Las cantidades determinadas para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal.

4.- Financiamiento asignado para **FRANQUICIAS POSTALES Y TELEGRÁFICAS** de los Partidos Políticos 2021: (disposición en especie) y a solicitud

FRANQUICIAS POSTALES	\$3,506,863.31
----------------------	----------------

5.- Financiamiento público adicional asignado para partidos políticos locales, de enero a septiembre de 2021:

El financiamiento correspondiente a franquicias postales y telegráficas, no se entrega a los partidos políticos de manera líquida, sino en especie y a requerimiento del partido político que las solicite.

El financiamiento correspondiente a franquicias postales, no se entrega a los partidos políticos de manera líquida, sino en especie y a requerimiento del partido político que las solicite.

ADICIONAL A PARTIDOS LOCALES	\$781,920.00
------------------------------	--------------

Se distribuye en ministraciones mensuales, solo durante la duración del proceso electoral local.

6.- Financiamiento público a partidos políticos para gastos de campaña del proceso electoral 2020-2021.

FINANCIAMIENTO GASTOS DE CAMPAÑA	\$58,447,729.39
----------------------------------	-----------------

La asignación del financiamiento público para gastos de campaña, se encuentra condicionado al cumplimiento de lo establecido en el numeral 155 de la Ley Electoral del Estado, en el sentido de registrar candidatos a diputados de mayoría relativa y representación proporcional en mínimo diez distritos electorales locales; así como registrar planillas de mayoría relativa y listas de representación proporcional en cuando menos quince municipios, en caso de incumplimiento, tendrá derecho a recibir la parte proporcional del

número de candidaturas registradas. Se entregará a los partidos políticos el financiamiento correspondiente a gastos de campaña, una vez que el Consejo tenga conocimiento del número de postulaciones realizadas por cada uno de ellos y, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado provea el recurso.

SEGUNDO. Se aprueba el calendario presupuestal para la entrega del financiamiento público de los partidos políticos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme a los anexos 1, 2 y 3 del presente acuerdo.

TERCERO. Los montos del financiamiento público para las prerrogativas de los partidos políticos serán ministrados a los mismos, tomando en consideración las cantidades aprobadas en el presente acuerdo.


CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos para su conocimiento, cumplimiento y seguimiento al mismo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SÉPTIMO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana www.ceepacslp.org.mx.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de enero del año 2021 dos mil veintiuno.


MTRA. SILVIA DEL CARAMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA


MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA



PARTIDO	Financiamiento Mensual Gasto Ordinario 2021												Total 2021		
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre			
IPAA	\$1,619,397.54	\$1,619,397.54	1,619,397.54	1,619,397.54	1,619,397.54	1,619,397.54	1,619,397.54	1,619,397.54	1,619,397.54	1,619,397.54	1,619,397.54	1,619,397.54	1,619,397.54	1,619,397.54	19,432,770.46
EBN	\$1,348,100.66	\$1,348,100.66	1,348,100.66	1,348,100.66	1,348,100.66	1,348,100.66	1,348,100.66	1,348,100.66	1,348,100.66	1,348,100.66	1,348,100.66	1,348,100.66	1,348,100.66	1,348,100.66	\$16,177,807.88
EBPD	\$1,249,617.40	\$1,249,617.40	1,249,617.40	1,249,617.40	1,249,617.40	1,249,617.40	1,249,617.40	1,249,617.40	1,249,617.40	1,249,617.40	1,249,617.40	1,249,617.40	1,249,617.40	1,249,617.40	\$14,995,408.84
CP	\$592,390.18	\$592,390.18	592,390.18	592,390.18	592,390.18	592,390.18	592,390.18	592,390.18	592,390.18	592,390.18	592,390.18	592,390.18	592,390.18	592,390.18	\$7,103,682.11
CP	\$721,800.47	\$721,800.47	721,800.47	721,800.47	721,800.47	721,800.47	721,800.47	721,800.47	721,800.47	721,800.47	721,800.47	721,800.47	721,800.47	721,800.47	\$8,961,605.70
CP	\$578,065.34	\$578,065.34	578,065.34	578,065.34	578,065.34	578,065.34	578,065.34	578,065.34	578,065.34	578,065.34	578,065.34	578,065.34	578,065.34	578,065.34	\$6,936,784.07
MORENA	\$731,443.08	\$731,443.08	731,443.08	731,443.08	731,443.08	731,443.08	731,443.08	731,443.08	731,443.08	731,443.08	731,443.08	731,443.08	731,443.08	731,443.08	\$8,777,317.00
	\$653,149.04	\$653,149.04	653,149.04	653,149.04	653,149.04	653,149.04	653,149.04	653,149.04	653,149.04	653,149.04	653,149.04	653,149.04	653,149.04	653,149.04	\$19,994,166.71
	\$194,825.76	\$194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	\$7,837,798.50
	\$194,825.76	\$194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	\$2,337,909.18
	\$194,825.76	\$194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	194,825.76	\$2,337,909.18
	\$9,741,288.23	\$9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	\$2,337,909.18
	\$9,741,288.23	\$9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	9,741,288.23	\$146,895,456.78

ANEXO 1